

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS
I.1.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta de documento contable "A" debidamente cumplimentada. (En caso de "AD", ver epígrafe "B". FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO").	O. CEH 7-6-95	(1) Es facultativo el informe en los proyectos de obras inferiores a 300.506,05 euros., siempre que no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
A.1.2. Acuerdo de iniciación del expediente dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio, justificándose la necesidad de la contratación, así como el procedimiento y la forma de adjudicación elegidos.	Art. 13 y 67 TRLCAP Art. 75.2 TRLCAP Art. 73 RCAP	
A.1.3. Proyecto de obras aprobado por el órgano de contratación.	Art. 122 y 124 TRLCAP Art. 134 y 138 RCAP	
A.1.4. Informe de la Oficina o Unidad de supervisión (1).	Art. 128 TRLCAP Art. 136 y 137 RCAP	
A.1.5. Acta de replanteo de la obra donde conste la comprobación de la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos (2).	Art. 129 TRLCAP	
A.1.6. Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico respectivo y aprobado, en su caso, por el órgano de contratación, o modelo tipo de pliego.	Art. 49 y 67 TRLCAP Art. 66 y 67 RCAP	
A.1.7. Certificación de la Consejería de Cultura en los supuestos que proceda.	Art. 88 y 89 D.19/95	
A.1.8. Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia. (3).	Art. 69.2 y 12.5 TRLCAP	
A.1.9. Declaración de impacto ambiental expedida por la Consejería de Medio Ambiente, en los supuestos que procedan (4).	L. 7/1994, de 18/5 D. 292/95, de 12/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
A.1.10. Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros, siendo competente para su fiscalización la Intervención General.	Art. 12.2 TRLCAP Ley Presupuestos vigente Art. 72.1 RIJA	
A.1.11. Cuando el contrato guarde relación con cualquier actuación de Comunicación Corporativa y su importe sea igual o superior a 30.050,61 euros, informe favorable de la D.G. Comunicación Social (5)	Art. 3 D. 461/2004	
A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LOS ARTS. 7 R.I.J.A. Y 96 DEL D. 19/95 EN LOS SUPUESTOS QUE PROCEDAN.	O. CEH 7-6-95	(5) Se consideran actuaciones de Comunicación Corporativa todas aquellas actividades de publicidad institucional, así como las relacionadas con la Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.		

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS
I.1.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) Implica la aprobación del gasto.
B.1.1. Propuesta de documento contable “D” debidamente cumplimentada y documento contable “A” por la baja obtenida en su caso. Cuando no sea posible la promoción de concurrencia en el procedimiento negociado, la propuesta podrá ser en “AD” en cuyo caso, además de la documentación que a continuación se relaciona en los apartados B.1.3. al B.1.7., deberá adjuntarse la de los apartados A.1.2 al A.1.11 del epígrafe “A. FISCALIZACIÓN PREVIA”.	O. CEH 7-6-95	(2) Deberá efectuarse una retención de crédito del 10% del importe de adjudicación en la última anualidad, a efectos de la certificación final. La retención se practicará con un documento contable “A” (Subtipo “liquidación”).
B.1.2. Original del documento contable “A” autorizado por el órgano competente (1).	O. CEH 7-6-95	
B.1.3. En expedientes de carácter plurianual propuesta de documento contable “A” de retención de crédito (2).	D.A. 14 TRLCAP	(3) Sólo cuando la Propuesta no coincida con la formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión. (Art. 81.3 TRLCAP)
B.1.4. Resolución motivada del órgano de contratación aprobando, en su caso, los pliegos de cláusulas, la apertura del procedimiento de adjudicación y el expediente de contratación.	Art. 69.1 TRLCAP	
B.1.5. Acta de la mesa o Junta de contratación.	Art. 12.4, 81 y 92 TRLCAP Art. 79 RCAP	(4) Ténganse en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos).
B.1.6. Proyecto de resolución de adjudicación formulada por el órgano de contratación (3).		
B.1.7. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social del adjudicatario propuesto (4).	Art. 79. 2 b) TRLCAP Art. 13, 14 y 15 RCAP	
B.1.8. Acuerdo de Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros (1).	Art. 12.2 TRLCAP Ley Presupuestos vigente Art. 72.1 RIJA	
B.2.- FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL APARTADO B.1.	O. CEH 7-6-95	
EN LOS SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONCURRENCIA SE EFECTUARA LA FISCALIZACIÓN PREVIA Y LA DEL COMPROMISO, DE FORMA SIMULTANEA.		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.		

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS

I.1.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
C.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO		
C.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		
C.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) Con la posible inclusión de los excesos de mediciones sobre las unidades de obra ejecutadas, si no se incluyen en la certificación final.
C.1.2. Certificación original de obra autorizada por el Director de la misma y conformada por los servicios correspondientes del órgano gestor (1).	Art. 99.2 TRLCAP Art. 145.1 TRLCAP Art. 151 y 160.2 RCAP	(2) Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Rgto. Regulador de las obligaciones de facturación (R.D. 1496/03).
C.1.3. Factura original debidamente conformada (2).		
Además, con la primera certificación deberá adjuntarse:		
C.1.4. Original del documento contable "D" o "AD" autorizado por el órgano competente, en los casos que proceda (3).	O. CEH 7-6-95	(3) Implica la aprobación del gasto.
C.1.5. En expedientes de carácter plurianual documento contable "A" de retención de crédito	O. CEH 7-6-95	(4) Publicación obligatoria en contratos de importe igual o superior a 60.101,21 euros. Si no acredita la publicación una vez transcurrido el plazo reglamentario, deberá remitirse al órgano gestor "Nota de Observaciones" en la que se recuerde el cumplimiento de dicha obligación.
C.1.6. Resolución de adjudicación con la publicación en el BOJA o boletines oficiales que correspondan (4).	Art. 53 y 93 TRLCAP Art. 75 RCAP	(4) Publicación obligatoria en contratos de importe igual o superior a 60.101,21 euros. Si no acredita la publicación una vez transcurrido el plazo reglamentario, deberá remitirse al órgano gestor "Nota de Observaciones" en la que se recuerde el cumplimiento de dicha obligación.
C.1.7. Copia del resguardo de constitución de la garantía definitiva (5).	Art. 36 TRLCAP	(4) Publicación obligatoria en contratos de importe igual o superior a 60.101,21 euros. Si no acredita la publicación una vez transcurrido el plazo reglamentario, deberá remitirse al órgano gestor "Nota de Observaciones" en la que se recuerde el cumplimiento de dicha obligación.
C.1.8. Contrato formalizado en documento administrativo o notarial, informado por el Servicio Jurídico o modelo tipo.	Art. 54 TRLCAP Art. 71 RCAP	(4) Publicación obligatoria en contratos de importe igual o superior a 60.101,21 euros. Si no acredita la publicación una vez transcurrido el plazo reglamentario, deberá remitirse al órgano gestor "Nota de Observaciones" en la que se recuerde el cumplimiento de dicha obligación.
C.1.9. Acta de comprobación del replanteo.	Art. 142 TRLCAP Art. 139 y 140 RCAP	(5) Ver GUÍA de GARANTÍAS.
C.1.10. Programa de trabajo presentado por el contratista y aprobado, en su caso, por la Administración (6).	Art. 144 RCAP	(6) Con la primera certificación de obra que se tramite tras la aprobación del programa de trabajo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 144.4 RCAP.
C.1.11. Cualquier otro requisito exigido en los pliegos.		(6) Con la primera certificación de obra que se tramite tras la aprobación del programa de trabajo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 144.4 RCAP.
C.1.12. Informe y/o calificación ambiental expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan.	L. 7/1994, de 18/5 D. 292/95, de 12/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	(7) Abonos a cuenta a los que se refiere el artículo 99.3 del TRLCAP. Ver GUIA I.6.5.
C.1.13. Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando el expediente sea de importe igual o superior a 12.100.000,00 euros y se haya tramitado documento contable "AD". (3)		(7) Abonos a cuenta a los que se refiere el artículo 99.3 del TRLCAP. Ver GUIA I.6.5.
C.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL RI.J.A. Y 83 L.G.H.P.		
Se verificará que, antes de finalizar el plazo de ejecución de las obras, se ha efectuado el reintegro de los abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada los porcentajes que correspondan (7).	Art. 155 y 156 RCAP	
C.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.		
	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	